

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2021-0174.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que mediante memorial, recibido vía correo electrónico, el apoderado judicial la parte demandante solicita el desistimiento del total de las pretensiones de la demanda.

Se deja constancia, igualmente que, revisados el poder otorgado al procurador judicial de la accionante, que obra a folio 1, contiene la facultad para desistir.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

A U T O INTERLOCUTORIO nro. 307

Mediante memorial recibido vía correo electrónico, la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **LEONOR LONDOÑO ÁLZATE** en contra de **JUAN CARLOS MEJÍA JARAMILLO y MARCELA JARAMILLO**, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el desistimiento es una de las formas anormales de poner fin al litigio, tal como lo autoriza el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa acorde a lo consagrado en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se aceptará el desistimiento solicitado.

Se advierte que el presente auto produce los mismos efectos que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido, haciendo tránsito a cosa juzgada.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO** de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **LEONOR LONDOÑO ÁLZATE** en contra de **JUAN CARLOS MEJÍA JARAMILLO y MARCELA JARAMILLO**.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECLARAR TERMINADO** el mismo por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Se advierte que el presente auto produce los mismos efectos que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido, haciendo tránsito a cosa juzgada.

CUARTO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 064 de mayo 19 de 2021

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

